



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”
LA RIOJA, 30 agosto de 2023.

VISTO: El expediente N° 00-07722/2022 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el “Visto” de este acto, en presidenta de la Fundación Aprender a Vivir, Leonor Isabel Diaz, eleva para conocimiento y consideración del Cuerpo el Convenio Marco a suscribir entre la Universidad Nacional de La Rioja y aquella Fundación.

Que, cabe destacar que el convenio tiene por finalidad desarrollar actividades de complementación colaboración recíproca para llevar adelante acciones conjuntas en proyectos de investigación, extensión y desarrollo, desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales, mediante cursos, jornadas, etc.

Que, tomando intervención la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado, remite las presentes actuaciones para conocimiento y dictamen de competencia.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió dictamen N° 538/2022; al respecto manifestó: “...esta Secretaría Legal y Técnica, sugiere que el Consejo Superior, en mérito a sus atribuciones del Art. 74° inc. 24 del de Estatuto universitario, autorice al señor Rector, Dr. Daniel Alberto Quiroga la suscripción del convenio marco tramitado en estos actuados.”

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. “24” del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: “...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad.”

Que, puesto el asunto a consideración, en Sesión Ordinaria N° 07/23, llevada a cabo el 30 de agosto de 2023, este Consejo Superior constituido en comisión dispuso por unanimidad autorizar la suscripción del Convenio Marco de marras.

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN C.S. N°: 191

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”
LA RIOJA, 30 agosto de 2023.

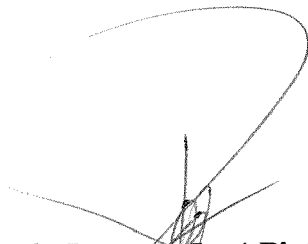
Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes “Visto y Considerado”

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y Fundación Aprender a Vivir, conforme lo señalado en los “Considerandos” de esta Resolución.

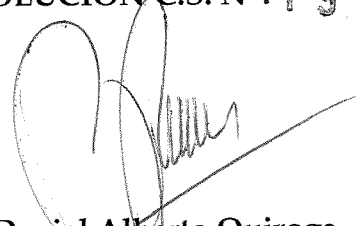
ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN C.S. N°: 191



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
LA RIOJA, 30 agosto de 2023.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 91
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y,
LA FUNDACIÓN "APRENDER A VIVIR"

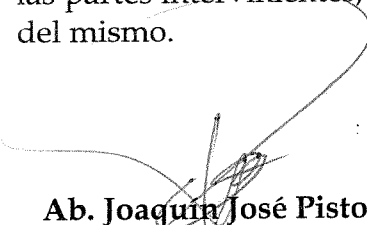
Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada por su Rector Daniel Alberto QUIROGA, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, República Argentina, en adelante LA UNIVERSIDAD por una parte y, la FUNDACIÓN "FORMAR LA RIOJA", representada en este acto por su Presidenta Sra. Leonor Isabel Díaz, DNI N° 21.813.187, con domicilio legal, en calle Apóstol Simón, S/N, B° San Cayetano, de la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, en adelante LA FUNDACIÓN, por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer el marco general dentro del cual se desarrollaran actividades de complementación, asistencia recíproca, académica, de intercambios extensivos y culturales, ciclos de conferencias, debates, asesoramiento, capacitación, seminarios y encuentros académicos y/o científicos, tecnológicos y pedagógicos entre ambas partes, creando enlaces y equipos interdisciplinarios para el desarrollo y estudio de tareas competentes a sus objetivos, pudiendo realizar prácticas profesionales, pasantías, tanto como colaborar en proyectos de investigación, extensión y desarrollo, intercambiando información y personal idóneo, desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales, mediante cursos, jornadas y, toda otra actividad que pueda surgir conforme a la demanda y necesidad de las partes.

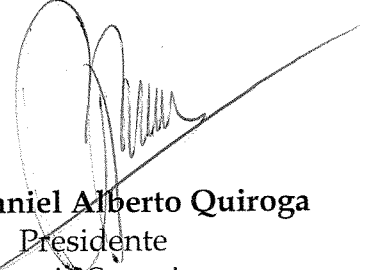
SEGUNDA: La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las PARTES entiendan de interés mutuo.

TERCERA: Las tareas a las que dará lugar el presente Convenio de Cooperación, serán instrumentadas a través de Convenios Específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir con sus finalidades.

CUARTA: Para la suscripción de Convenios Específicos la autoridad competente de las partes intervinientes, mediante acto administrativo, deberán autorizar la rúbrica del mismo.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
LA RIOJA, 30 agosto de 2023.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 191
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y,
LA FUNDACIÓN "APRENDER A VIVIR"

QUINTA: El presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, ya sea en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades u otras instituciones del país o del exterior.-

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (años) a partir de su suscripción, aprobación y/ o ratificación según corresponda, renovándose en forma automática por períodos iguales salvo mención por escrito en contrario de alguna de las partes.

SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá denunciar la resolución del presente convenio mediante comunicación fehaciente efectuada con una anticipación de sesenta (60) días de la fecha de su vencimiento.

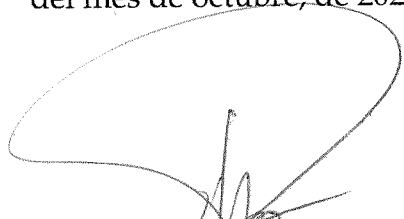
La rescisión no genera a las partes derecho a reclamar indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. Y no afectará las actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

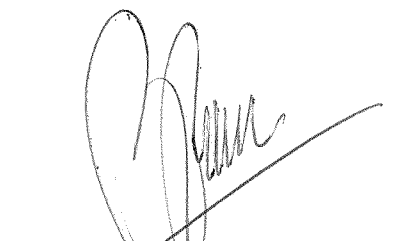
En caso de controversia, las Partes convienen en resolverlas de mutuo acuerdo.

Para el caso de que esto no fuera posible y una vez agotadas las instancias de negociación entre las Partes, será competente la Justicia Federal con asiento en la Ciudad de La Rioja.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares (2), de un mismo tenor y a un solo efecto; uno por cada una de las partes, en la ciudad de La Rioja, a los días del mes de octubre, de 2022.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior